



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 91
RADICADO	05-001-31-10-012-2021-00056-00
PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	JOSE ARCADIO FERRARO
ACCIONADO	COLPENSIONES
REFERENCIA	REQUIERE PARA CORREGIR

Se **PREVIENE** a la apoderada y al señor JOSE ARCADIO FERRARO para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, **so pena de rechazo**, corrija la solicitud de tutela así:

1. Allegando la solicitud de tutela suscrita por el accionante y su apoderado, o sólo por el apoderado, pero en el último caso otorgándole a éste en el poder, la facultad de manifestar en su nombre, **bajo la gravedad del juramento**, si ha presentado o no otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos (artículos 10, 17 y 37 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991 y 77 inciso final del Código General del Proceso.
2. Indicará el domicilio, la correspondiente dirección y correo electrónico del accionante para llevar a efecto las notificaciones de las decisiones emitidas en este proceso de conformidad con lo señalado en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, téngase en cuenta que presenta la misma dirección para la apoderada y el accionante.
3. Allegará copia del dictamen DML 3781992 del 16 de octubre de 2020, a fin de establecer los términos y los recursos otorgados en el acto administrativo, propios en esta clase de asuntos.
4. Aportará copia de los requerimientos que le ha realizado a la entidad y que se encuentran referidos en el hecho quinto.

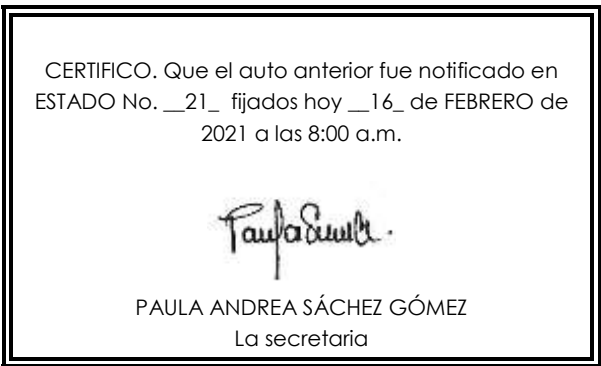
Se le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder conferido a la Dra. CAROLINA MAZO CHICA abogada en ejercicio, identificada con C.C. 43.869.170 y con T.P. 153. 255 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a0c8594babbddb9dcd8d961748eb72fdee8b9e58f8f01487cf86a5dda8430bf

Documento generado en 15/02/2021 07:08:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>